



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2.018.**

Señores asistentes

Alcalde por sustitución:

D. Manuel López Mestanza

Concejales:

D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

D. Joaquín Villanova Rueda

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 5 DE ENERO DE 2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES**

12-01-2.018

1/48

CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31
--	--	---



PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO EN LA UE-TB-01, TABICO BAJO: REF. N-00501/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00501/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00501/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000501/2017-N

TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: UE-TB-01, TABICO BAJO
PETICIONARIO: F. J. A. F. (25681212X)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20 de noviembre de 2017 y número de registro 13.362, para VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una valla, situada parte alineada a vial y parte medianera dentro de su propiedad, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 140m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.700,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 2, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”
- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. A. F. (25681212X), para construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 140,00m, sito en la UE-TB-01, TABICO BAJO, de este término municipal con referencia catastral 3388904UF6538N0001JS y con un presupuesto de ejecución material de 2.700,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 2, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

12-01-2018

2/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA PARCELACION DE LA PARCELA 11-B EN EL SECTOR UR-TB-01: REF. N-00542/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01/2018, que se

12-01-2018

3/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00542/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00542/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000542/2017-N

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN
SITUACIÓN: PARCELA 11-B DEL SECTOR UR-TB-01
PETICIONARIO: PRABASA XXI, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de diciembre de 2017 y número de registro 14.224, para PARCELACIÓN, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º) A fecha de 22 de noviembre la Junta de Gobierno Local, en su punto 6, autorizó la Licencia de segregación N-490/17 correspondiente a la parcela P11 del Sector UR-TB-01, en 3 subparcelas, cuyas superficies y viviendas asignadas son las siguientes:

- Parcela nº 11-A	500,59m2	2 viviendas
- Parcela nº 11-B	3.010,03m2	12 viviendas
- Parcela nº 11-C	7.008,38m2	28 viviendas

SUPERFICIE TOTAL 10.519,00m2 42 viviendas en total

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P11 el número de viviendas permitido es de 42 viviendas.

2º) A fecha de 13 de diciembre de 2017, se ha presentado proyecto de parcelación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial.

Según el proyecto presentado, sobre la parcela 11-B del Sector UR-TB-01, de superficie 3.010,03m2, se pretende realizar una subparcelación, dividiendo la misma en 12 subparcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 2-A	250,34m2
- Parcela nº 2-B	250,04m2
- Parcela nº 3-A	250,70m2
- Parcela nº 3-B	250,15m2
- Parcela nº 4-A	250,03m2
- Parcela nº 4-B	251,09m2
- Parcela nº 19-A	250,13m2
- Parcela nº 19-B	250,29m2
- Parcela nº 20-A	250,55m2
- Parcela nº 20-B	250,45m2
- Parcela nº 21-A	251,52m2
- Parcela nº 21-B	254,74m2

SUPERFICIE TOTAL 3.010,03m2

2º) La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

12-01-2.018

4/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P11 el número de viviendas permitido es de 42 viviendas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. P. P. (25709980M), en representación de PRABASA XXI, S.L., para PARCELACIÓN DE LA PARCELA 11-B EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3193401UF6539S0001LF.

La parcelación se otorga en base al proyecto de parcelación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, sobre la parcela 11-B del Sector UR-TB-01, de superficie 3.010,03m², según la reciente Licencia de segregación N-490/17, se pretende realizar una subparcelación, dividiendo la misma en 12 subparcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 2-A	250,34m ²
- Parcela nº 2-B	250,04m ²
- Parcela nº 3-A	250,70m ²
- Parcela nº 3-B	250,15m ²
- Parcela nº 4-A	250,03m ²
- Parcela nº 4-B	251,09m ²
- Parcela nº 19-A	250,13m ²
- Parcela nº 19-B	250,29m ²
- Parcela nº 20-A	250,55m ²
- Parcela nº 20-B	250,45m ²
- Parcela nº 21-A	251,52m ²
- Parcela nº 21-B	254,74m ²

SUPERFICIE TOTAL 3.010,03m²

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

12-01-2.018

5/48



<p>CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31</p>
--	---	---



Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CORTIJO MESTANZA N° 66, BARRIADA MESTANZA: REF.: M-00084/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00084/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00084/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000084/2015-M

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ CORTIJO MESTANZA, 66. BARRIADA MESTANZA
PETICIONARIO: M. M. M. (25691905P)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de septiembre de 2015, con número de registro 12.994, para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/08/15, según planos modificados presentados a fecha de 11 de diciembre de 2015, con número de registro 17.200, y según plano presentado a fecha de 21 de diciembre de 2017 con número de registro 14.550.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E15-1607) de fecha 11/12/15.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se presenta una vivienda unifamiliar entre medianeras, desarrollada en plantas baja y primera, con una superficie construida de 359,82m2. Se pretende realizar una ampliación dicha vivienda en planta primera, de una

12-01-2.018

6/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

superficie de 152,96m², quedando una superficie construida total de 512,78m², quedando una ocupación por planta inferior al 80%.

La parcela tiene una superficie de 296,45m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 61.978,10€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen, en principio sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

A fecha de 14 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en su punto 9, concedió la Licencia O-034/17 para ocupación de dicha vivienda unifamiliar.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. I. M. R. R. (75557786A), en representación de D. M. M. M. (25691905P), para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, sita en la C/ CORTIJO MESTANZA, 66. BARRIADA MESTANZA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1325302UF6612N0001MX, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al básico y de ejecución redactado por la arquitecta D^a. Isabel María Ramos Rodríguez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/08/15, a los planos modificados presentados a fecha de 11 de diciembre de 2015 y al plano presentado a fecha de 21 de diciembre de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 61.978,10€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, la arquitecta D^a. Isabel María Ramos Rodríguez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

12-01-2.018

7/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CAMBIO DE USO DE NAVE DESTINADA A ALMACENAJE Y ENVASADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN AVDA. DE LA HISPANIDAD Nº 47: REF.: M-00076/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00076/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00076/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO CAMBIO DE USO
EXPTE. Nº M-00076/2017**

**EDIFICACIÓN: ALMACENAJE Y ENVASADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS
SITUACIÓN: AVDA DE LA HISPANIDAD Nº 0047
PETICIONARIO: QUIMIAGUA SUR SL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12/06/2017, con número de registro 2017-00007060, para CAMBIO DE USO DE NAVE DESTINADA A ALMACENAJE Y ENVASADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS sita en AVDA. DE LA HISPANIDAD N.º 47 (REF. CAT. 1999126UF6519N0001EZ en el lugar indicado, según proyecto redactado por el INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, visado por el C.O.P.I.T.I. con fecha 12/04/2017 y con un P.E.M. de 13.510 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- PROYECTO TÉCNICO INSTALACIONES.
- LICENCIA DE OBRA NAVE SIN USO ESPECÍFICO (EXPTE. M-060-2016) AUTORIZADO POR J.G.L. EL 07/10/2016.
- LICENCIA DE UTILIZACIÓN NAVE SIN USO ESPECÍFICO (EXPTE. O-024-2017) AUTORIZADO POR J.G.L. EL 01/09/2017.
- CERTIFICADO DE USOS FAVORABLE PARA ALMACENAJE DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE CLASE "C".
- TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA DE ACTIVIDAD.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita el cambio de uso de una nave industrial sin uso específico cuya licencia se tramitó según exptes. M-060-2016 y O-024-2017 respectivamente, para que sea usada como nave de almacenaje y envasado de productos químicos en la parcela anteriormente descrita.

En el proyecto presentado junto a la solicitud redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White se describen de forma detallada las instalaciones de la instalación necesaria para la adaptación así como el cumplimiento de la diferente normativa de obligado cumplimiento referente a la nave que nos ocupa.

12-01-2018

8/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la nave objeto de la licencia de cambio de uso se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza I en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial de la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que el proyecto presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por QUIMIAGUA SUR, S.L. para CAMBIO DE USO DE NAVE DESTINADA A ALMACENAJE Y ENVASADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS sita en AVDA. DE LA HISPANIDAD N.º 47 (REF. CAT. 1999126UF6519N0001EZ en el lugar indicado, según proyecto redactado por el INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, visado por el C.O.P.I.T.I. con fecha 12/04/2017 y con un P.E.M. de 13.510 €.

La parcela donde se emplaza la nave objeto de la licencia de cambio de uso se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza I en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial de la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE LOCAL PARA SALON DE JUEGOS EN AVDA. CRISTOBAL COLON N° 3 Y CALLE ALAMOS N° 49: REF.: M-00122/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00122/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

12-01-2.018

9/48

<p>CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31</p>
--	---	---



El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00122/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000122/2017-M**

EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS
SITUACIÓN: AVENIDA DE CRISTÓBAL COLÓN, 3 Y CALLE ÁLAMOS, 49
PETICIONARIO: ADMIRAL GAMING ANDALUCÍA, S.A.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de septiembre de 2017, con número de registro 10.548, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Antonio Rísquez Ortega, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/12/2017 presentado a fecha de 22 de diciembre de 2017 con número de registro 14.625 .

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del ingeniero técnico industrial D. José Antonio Rísquez Ortega
- Copia del informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, expediente 229/2017, de fecha de 18 de octubre de 2017, condicionado a la inspección final.
- Copia de la resolución favorable, en relación a esta adaptación de local para salón de juegos, resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el 24/11/2017, relativa a calificación ambiental.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adaptación de un local en planta baja para adaptarlo para el uso de salón de juegos. El local se encuentra actualmente en bruto y se pretende adaptar distribuyéndolo en zona de accesos, zona de juego, control-office, control de acceso,2, núcleos de aseos y almacén.

El local tiene una superficie construida de 339,70m².

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 63,110,24 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la adaptación de la local proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. B. F. (24874230Y), en representación de ADMIRAL GAMING ANDALUCÍA, S.A., para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS sito en la AVENIDA DE CRISTÓBAL COLÓN, 3 Y CALLE ÁLAMOS, 49, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0486233UF6508N0001BM, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Antonio Rísquez Ortega, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/12/2017 presentado a fecha de 22 de diciembre de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 63,110,24€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero técnico industrial D. José Antonio Rísquez Ortega.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

12-01-2018

10/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CERRAJEROS Nº 134. REF.: M-00127/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00127/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00127/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000127/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ CERRAJEROS, 134. BARRIADA EL PEÑÓN-ZAPATA
PETICIONARIO: J. M. C. G. (25730583T)**

12-01-2018

11/48

CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de septiembre de 2017, con número de registro 19.817, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Antonio Rubio Galván, de fecha septiembre de 2017, con número de colegiado 1415 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2625) de fecha 16/11/2017.
- Copia de la alineación N-132-17 concedida por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de 05/05/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, desarrollada en planta baja, de superficie construida 147,14m2 y un porche abierto a tres caras de 13,50m2, con un total de 160,64m2 construidos, de los cuales sólo 147,14 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 273,36m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 93.757,34€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. M. C. G. (25730583T), para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ CERRAJEROS, 134. BARRIADA EL PEÑÓN-ZAPATA, de este término municipal, con referencia catastral 3112128UF6631S0001EZ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Antonio Rubio Galván, de fecha septiembre de 2017, con número de colegiado 1415 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 93.757,34€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

12-01-2.018

12/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y CAMBIO DE UBICACION DE PUERTA DE ACCESO PARA VEHICULOS EN CALLE ALFONSO GARCIA ROBLE Nº 17, URBANIZACION TARALPE: REF.: M-00160/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00160/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00160/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000160/2017-M

EDIFICACIÓN: PISCINA Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO A VEHÍCULOS
SITUACIÓN: C/ ALFONSO GARCÍA ROBLE, 17, URBANIZACIÓN TARALPE
PETICIONARIO: J.M.D. L. (53695794V)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de noviembre de 2017, con número de registro 13.155, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 09/11/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico

12-01-2018

13/48



<p>CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31</p>
--	---	---



- Certificado de Intervención del arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 12,00m2 en una parcela de unos 276,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se proyecta también el cambio de ubicación de la puerta de acceso de vehículos, desplazándola en la misma fachada para dejar el hueco necesario para la ubicación de la piscina.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 6.393,78€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. M. D. (74863224H), en representación de D. J. M. M. D. L. (53695794V), para construcción de PISCINA Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO A VEHÍCULOS, sita en la C/ ALFONSO GARCÍA ROBLE, 17, URBANIZACIÓN TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8683701UF5588S0021SL, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 09/11/17, y con un presupuesto de ejecución material de 6.393,78€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Francisco Javier Marín Domínguez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

12-01-2.018

14/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
 Fecha: 12/01/2018
 Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (24 PAREADAS Y 2 AISLADAS) Y 26 PISCINAS EN LAS MANZANAS 3 Y 4 DE LA URBANIZACION RETAAMR II: REF.: M-00165/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00165/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00165/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000165/2007-M

EDIFICACIÓN: 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (24 PAREADAS Y 2 AISLADAS) Y 26 PISCINAS
SITUACIÓN: MANZANAS 3 Y 4 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.

ASUNTO.-

Con fecha de entrada el 5 de diciembre de 2017, con número de registro 13.956, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (24 PAREADAS Y 2 AISLADAS) Y 26 PISCINAS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, con número de colegiado 311 por el COA de Málaga y según proyecto básico rectificado presentado a fecha de 19 de diciembre de 2017 con número de registro 14.409.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E16-2237) de fecha 20/12/16, correspondiente a las manzanas 3 y 4.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende la construcción de 26 viviendas unifamiliares, de las cuales 24 serán pareadas y 2 aisladas, distribuyéndose 11 viviendas en la manzanas 3, 10 pareadas y 1 unifamiliar, y 15 viviendas en la manzana 4, 14 pareadas y 1 unifamiliar.

Las superficies de las parcelas objeto del proyecto son conforme a la licencia de parcelación otorgada por este Ayuntamiento en febrero de 2007, según Expte. N-016/07, en el cual se segregaron las manzanas 3, 4 y 12 de Retamar II, quedando las manzanas 3 y 4 como siguen:

12-01-2018

15/48



<p>CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31</p>
--	--	---



Manzana 3:

- Parcela 3.01: 596m2
- Parcela 3.02: 456 m2.
- Parcela 3.03: 457 m2.
- Parcela 3.04: 457 m2.
- Parcela 3.05: 419 m2.
- Parcela 3.06: 407 m2.
- Parcela 3.07: 412 m2.
- Parcela 3.08: 417 m2.
- Parcela 3.09: 420 m2.
- Parcela 3.10: 423 m2.
- Parcela 3.11: 434 m2.

Con un total de superficie de 4.898m2

Manzana 4:

- Parcela 4.01: 497 m2.
- Parcela 4.02: 458 m2.
- Parcela 4.03: 453 m2.
- Parcela 4.04: 450 m2.
- Parcela 4.05: 448 m2.
- Parcela 4.06: 441 m2.
- Parcela 4.07: 401 m2.
- Parcela 4.08: 419 m2.
- Parcela 4.09: 440 m2.
- Parcela 4.10: 441 m2.
- Parcela 4.11: 446 m2.
- Parcela 4.12: 449 m2.
- Parcela 4.13: 450 m2.
- Parcela 4.14: 447 m2.
- Parcela 4.15: 427 m2.

Con un total de superficie de 6.667m2

En el proyecto presentado se plantean 4 modelos tipo de vivienda:

- Modelo 5DA: Parcela 3.01:

Una vivienda aislada de 5 dormitorios, desarrollada en planta baja y planta alta, con una superficie construida total construida de 241,54m2, de los cuales sólo 232,50m2 son computables a efectos de edificabilidad, y una piscina de superficie de lámina de agua de 28,53m².

- Modelo 4DA: Parcela 4.01:

Una vivienda aislada de 4 dormitorios, desarrollada en planta baja y planta alta, con una superficie construida total construida computable para edificabilidad de 198,80m2 y una piscina de superficie de lámina de agua de 18,15m².

- Modelo 4DP (1): Parcelas de la 3.02 a la 3.05, de la 3.08 a la 3.11, de la 4.02 a la 4.05 y de la 4.08 a la 4.15:

Veinte viviendas pareadas de 4 dormitorios, desarrolladas en planta baja y planta alta, con una superficie construida computable para edificabilidad de 164,46m2 por vivienda, sumando un total de 3.289,20m2 construidos y una piscina por vivienda de superficie de lámina de agua de 18,00m².

- Modelo 4DP (2): Parcelas 3.06, 3.07, 4.06 y 4.07:

Cuatro viviendas pareadas de 4 dormitorios, desarrolladas en planta baja y planta alta, con una superficie construida computable para edificabilidad de 160,40m2, sumando un total de 641,60m2 construidos y una piscina por vivienda de superficie de lámina de agua de 18,00m².

La superficie construida total prevista para las 26 viviendas es de 4.371,14m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 3.269.382,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas y las piscinas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2/m2s).

12-01-2018

16/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y las piscinas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. O. P. (75226366J), en representación de VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., para la construcción de 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (24 PAREADAS Y 2 AISLADAS) Y 26 PISCINAS sitas en las MANZANAS 3 Y 4 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s), cuyas REFERENCIAS CATASTRALES son las siguientes:

Manzana 3:

- Parcela 3.01: 2591202UF6529S0001AP
- Parcela 3.02: 2790119UF6529S0001BP
- Parcela 3.03:2591204UF6529S0001YP
- Parcela 3.04:2591205UF6529S0001GP
- Parcela 3.05: 2591206UF6529S0001QP
- Parcela 3.06: 2591212UF6529S0001TP
- Parcela 3.07: 2591211UF6529S0001LP
- Parcela 3.08: 2591210UF6529S0001PP
- Parcela 3.09: 2591209UF6529S0001TP
- Parcela 3.10: 2591208UF6529S0001LP
- Parcela 3.11: 2591207UF6529S0001PP

Manzana 4:

- Parcela 4.01: 2591102UF6529S0001UP
- Parcela 4.02: 2591103UF6529S0001HP
- Parcela 4.03: 2591104UF6529S0001WP
- Parcela 4.04: 2591105UF6529S0001AP
- Parcela 4.05: 2591106UF6529S0001BP
- Parcela 4.06: 2591107UF6529S0001YP
- Parcela 4.07: 2591108UF6529S0001GP
- Parcela 4.08: 2591116UF6529S0001FP
- Parcela 4.09: 2591115UF6529S0001TP
- Parcela 4.10: 2591114UF6529S0001LP
- Parcela 4.11: 2591113UF6529S0001PP
- Parcela 4.12: 2591112UF6529S0001QP
- Parcela 4.13: 2591111UF6529S0001GP
- Parcela 4.14: 2591110UF6529S0001YP
- Parcela 4.15: 2591109UF6529S0001QP

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, con número de colegiado 311 por el COA de Málaga y al proyecto básico rectificado presentado a fecha de 19 de diciembre de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 3.269.382,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico

12-01-2.018

17/48



<p>CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31</p>
--	---	---



competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 52 unidades (26 viviendas y 26 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00534/2017 (M-0099/16 Y O-055/17). Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00534/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, por sustitución D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00534/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00534/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-0099/16 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-055/17

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: R. V. R.
SITUACIÓN: C/ RÍO REAL 172, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES
NIF: 25712825K

INFORME

ASUNTO.-

12-01-2018

18/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se solicita, en fecha 27/09/2017 y con n.º de registro 2017-00011060, devolución de una fianza de 400 € depositada el 07/12/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N.º 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00638/2017 (M-47/15, M-48/15 Y O-065/17). Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 08/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00638/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00638/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00638/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LAS LICENCIAS DE OBRA EXPTE. M-47/15 M-48/15 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-065/17

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: D. B.
SITUACIÓN: CALLE MANZANILLA N.º 20
NIF: X0656757S

12-01-2018

19/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 22/11/2017 y con n.º de registro 2017-00013469, devolución de dos fianzas por un importe total de 800 € depositada el 21/05/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE “AMPLIACION EDIFICIO VIRGEN DE LA CANDELARIA.” Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 05/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

El Concejale Delegado de Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Según art. 7.2 del R.D. 1627/1997. ”.....*En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.....*”, se adjunta informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “AMPLIACIÓN EDIFICIO VIRGEN DE LA CANDELARIA”, EN ALHAURÍN DE LA TORRE” con identificación de pedido 2017/5821

SEGUNDO.- Según artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

SOLICITO:

A la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien :

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la obra de construcción “AMPLIACIÓN EDIFICIO VIRGEN DE LA CANDELARIA”, EN ALHAURÍN DE LA TORRE”
- Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal.
- Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

12-01-2018

20/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-019/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-019/17

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 4 de enero de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-019/17

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 14 de julio de 2016, a raíz de denuncia, se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, detectándose la existencia de obras sin licencia consistentes en la instalación de una vivienda prefabricada.

Segundo: El 23 de marzo de 2017, la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20 habían consistido en instalación sin licencia de una vivienda prefabricada desarrollada en una sola planta con una superficie construida de 36 m2.

Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada de 36 m2 en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Dª. M. I. A. S. (25057123A), Don J. J. R. (X-5523968N) y a Dª. A. R. (X-5523976C). La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 11 de mayo de 2017 a Dª. M. I. Amores.

Intentada sin resultado la notificación del acuerdo a Don J. J. R. y a Dª. A. R., se procedió a su publicación en el BOE nº 121 de 22 de mayo de 2017.

12-01-2018

21/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



Cuarto: En fecha 24 de mayo de 2017, D^a. M^a. I. A. S.(25057123A) presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta lo siguiente:

1. Ella es sólo propietaria de un 54,83% de la finca, lo que le autoriza el uso sólo de una parte de ella, tal y como se describe en la escritura de compraventa que adjunta.
2. La instalación objeto del expediente ha sido ejecutada por los señores R., desconociendo que carecieran de las autorizaciones pertinentes.
3. Su relación con los colindantes no es fácil, pero les ha notificado la existencia del expediente, sin que haya recibido respuesta.

Quinto: En la escritura aportada, otorgada el 18 de marzo de 1999 ante el notario D. Jose Manuel de Torres Puentes, puede observarse que D^a. M. I. A. S. adquiere un 54,83% de la finca. Dicha participación, se dice, *"confiere a su titular el derecho al uso exclusivo y excluyente del trozo de la finca descrita en el expositivo I, que se deslinda así: Parcela de terreno de dos mil veintidós metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados que linda: Por el Norte, con propiedad de Don B. J. R. y Don P. G., con la parte de finca cuyo aprovechamiento corresponde a la participación indivisa que se reserva la vendedora; al sur, con propiedad de Don M. S. M. y camino principal de Alhaurín el Grande a Málaga; al Este, propiedad de Don M. S. M., y camino de servicio que le separa de otra propiedad del mismo SR; y al Oeste, con la parte de finca cuyo aprovechamiento corresponde a la participación indivisa que se reserva la vendedora..."*.

Tanto de la escritura aportada, como del plano adjunto, se deduce que desde el año 1999 la finca se encuentra materialmente dividida, atribuyéndose D^a. M. I. A. S. el uso de una parte de la misma.

La parte en la que se ha instalado la vivienda prefabricada se corresponde con la parte de la finca que en la escritura se reservaba la vendedora, que actualmente corresponde a Don J. J. R. y D^a. A. R.. Los promotores de la instalación resultan ser por tanto estos últimos.

Sexto: El día 17 de agosto de 2017, por el suscribiente, fue emitido informe jurídico en el que se informaba de la procedencia de continuar el expediente únicamente frente a Don J. J. R. y D^a. A. R, excluyéndose a D^a. M. I. A. S., al considerar que no tiene facultades decisorias sobre la vivienda objeto del expediente.

Séptimo: Por medio de providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, dictada el 18 de agosto de 2017, se puso de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente, incluido el informe jurídico de 17 de agosto de 2017, y se les concedió trámite de audiencia por el plazo de diez días, para la formulación de alegaciones y la presentación de documentos.

La referida providencia se notificó a D^a. M. I. A. S. el 25 de agosto de 2017, y, ante la imposibilidad de notificación personal a Don J. J. R. y D^a. A. R, se les notificó mediante anuncio publicado en el BOE de 11 de octubre de 2017, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015.

Octavo: Don J. J. R. y D^a. A. R presentaron escrito el día 1 de septiembre de 2017, en el que formulan las siguientes alegaciones:

- La construcción objeto del expediente no es más que un kit prefabricado de carácter móvil, sin anclajes al suelo ni cimentación alguna que lo soporte, y carece de agua y electricidad, por lo que para su instalación no es preciso solicitar licencia urbanística.
- La normativa europea expresamente dispensa a ese tipo de prefabricados móviles de la necesidad de obtener licencia de obras.
- Toda multa requiere la intención de realizar un acto ilegal, y no puede tener tal consideración quien adecúa su conducta a lo que la normativa europea permite.

Noveno: El artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía establece los actos que están sujetos a licencia urbanística municipal, entre los cuales, en la letra i), contempla *"la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico"*. En la redacción transcrita no establece la condición, para la exigencia de licencia, de que el prefabricado tenga agua y electricidad y/o anclaje al suelo, sino que todas las casas prefabricadas, caravanas e instalaciones similares precisan para su colocación de licencia urbanística.

El alegante menciona una supuesta normativa europea que dispensa de licencia en estos casos, pero no concreta en ningún momento cuál es esa normativa, lo que será porque no existe tal norma dispensadora.

Argumenta también que toda multa requiere la intención de hacer un acto ilegal, aludiendo de esta forma al principio de culpabilidad en materia sancionadora, pero no tiene en cuenta que no estamos en un procedimiento sancionador, sino en un procedimiento para restablecer el orden jurídico perturbado, que no tiene carácter sancionador.

12-01-2.018

22/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por ello, procede desestimar las alegaciones presentadas.

Décimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.*

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15 de junio de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Procede dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don J. J. R. (X-5523968N) y a Dª. A. R. (X-5523976C) que procedan a la reposición de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la vivienda prefabricada de 36 m2 situada en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de la vivienda prefabricada, lo que supone el importe de 1.795 € (el valor de la vivienda es de 17.950 €, según el informe de la OTM de 23 de marzo de 2017), de acuerdo a lo establecido en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don J. J. R. (X-5523968N) y a Dª. A. R. (X-5523976C) que procedan a la reposición de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la vivienda prefabricada de 36 m2 situada en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de la vivienda prefabricada, lo que supone el importe de 1.795 € (el valor de la vivienda es de 17.950 €, según el informe de la OTM de 23 de marzo de 2017), de acuerdo a lo establecido en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**III.- APERTURAS, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS,
FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY**

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN CALLE SANTA MARIA Nº 2, POL. IND., DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (ESPECIALIDADES MECANICA, ELÉCTRICA, CHAPA, PINTURA Y NEUMÁTICOS): SERVICAR SPORT, S.L.: EXPTE. CA015/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 08/01/2018, que se

12-01-2018

23/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Manuel López Mestanza, Alcalde por sustitución, expone que en relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para un taller de reparación de vehículos presentada por Servicar sport S.L., B92803972, ubicadas en C/ Cerrajeros, s/n Barriada el peñon, de este municipio, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 27 de octubre de 2017, se presentó por Servicar sport S.L. en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

SEGUNDO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

-Proyecto técnico.

TERCERO: Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de Taller de reparación de vehículos, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

CUARTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 2, hasta el día 30 de noviembre de 2017, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, “Proyecto de actividad e instalaciones de nave industrial para uso de taller de reparación de automóviles multimarca sito en calle Santa María nº2 en Alhaurín de la Torre”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. F. Luis Nogués Bueno, colegiado nº 2.002 de COPITIMA y visado nº12679/2017, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la categoría: 13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m²., y por tanto está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

Por lo que

SE PROPONE

CALIFICAR FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad de taller de reparación de vehículos, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: CA015/17
TITULAR: SERVICAR SPORT S.L.
ACTIVIDAD: TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (ESPECIALIDADES MECANICA, ELÉCTRICA, CHAPA, PINTURA Y NEUMÁTICOS)

12-01-2018

24/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SITUACIÓN: C/ SANTA MARÍA Nº2 POL. IND. ALHAURIN DE LA TORRE

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental, presentada por SERVICAR SPORT S.L. con C.I.F. B-92803972, para la actividad de taller de reparación de automóviles (especialidades mecánica, eléctrica, chapa, pintura y neumáticos), ubicado en la C/ SANTA MARIA nº2 POL.IND.ALHAURIN DE LA TORRE de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, "Proyecto de actividad e instalaciones de nave industrial para uso de taller de reparación de automóviles multimarca sito en calle Santa María nº2 en Alhaurín de la Torre", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. F.Luis Nogués Bueno, colegiado nº 2,002 de COPITIMA y visado nº12679/2017, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la categoría: 13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m²., y por tanto está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

1. En cuanto al control de los residuos peligrosos, el titular de la instalación deberá estar inscrito en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Los residuos peligrosos deberán cumplir en todo momento las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

2. En cuanto al control de vertido de aguas residuales, No se podrán verter bajo ningún concepto al saneamiento municipal aguas con restos de aceites o hidrocarburos, debiéndose disponer de arqueta de toma de muestras accesible en todo momento y justo antes de la conexión con la red de saneamiento.

3. Al menos un aseo de la planta baja (zona de recepción) deberá cumplir con el decreto de accesibilidad

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada considerando adecuadas las medidas correctoras descritas en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar::

-CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto presentado y

12-01-2.018

25/48



<p>CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31</p>
--	---	---



condicionantes impuestos en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

-CERTIFICADO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, según Ley 7/2007 GICA, R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

-CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación.

-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

-CONTRATO CON EMPRESA GESTORA AUTORIZADA PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA J.T.R.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRRH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. J.T.R. con DNI 38059370M.

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.450,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

12-01-2018

26/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.A.S.L.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.A.S.L. con DNI 25054302B.

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.276,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

12-01-2.018

27/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON C.G.B. CON D.N.I. Nº 26.264.214-P. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 05 de enero de 2018, bajo el número de orden 0000134, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. C.G.B., con DNI nº 26.264.214P, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil marca y modelo WELL / MB-01, con número de serie 2017030425, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 09 de enero de 2.018. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.F.V. CON D.N.I. Nº 25.731.850-W. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 05 de enero de 2018, bajo el número de orden 0000130, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.F.V., con DNI nº 25.731.850W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola marca y modelo TOKYO MARUI / P226, con número de serie TM1501326, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 09 de enero de 2.018. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

12-01-2.018

28/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.F.V. CON D.N.I. Nº 25.731.850-W. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 05 de enero de 2018, bajo el número de orden 0000132, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.F.V., con DNI nº 25.731.850W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil marca y modelo GOLDEN EAGLE / G36, con número de serie 212015006315, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 09 de enero de 2.018. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.F.V. CON D.N.I. Nº 25.731.850-W. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 05 de enero de 2018, bajo el número de orden 0000131, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

12-01-2.018

29/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



PRIMERO: Conceder a D. J.F.V., con DNI nº 25.731.850W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil marca y modelo ICS / M4-A1, con número de serie CP80001, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 09 de enero de 2.018. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1004496/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14260 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 100496/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don A.O.F.C., con D.N.I. 74913851E, licencia de vado nº 693-A, sito en calle Santa Marta 2, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,5 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	7,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	Si
Medida del rebaje	
Medida interior	11x2,90 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1004498/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

12-01-2018

30/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14261 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 100498/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don JM.V.V., con D.N.I. 33398516D, licencia de vado nº 694-A, sito en calle Santa Marta 25, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,5 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	7,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	Si
Medida del rebaje	
Medida interior	2,50x5 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaia.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA PARA COLOCAR MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS EN CALLE SAN PABLO Nº 11. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 08/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

12-01-2.018

31/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 25 de septiembre de 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 10955, y otro con fecha de 02 de noviembre de 2017 con número de registro de entrada 12661, presentado por D. **A.S.C.T.**, con número de D.N.I.: 76.63.76.45-N, solicitando la ocupación de 2,30m2 para 5 mesas, 12 sillas y 2 sombrillas, en el establecimiento **CAFETERIA BAR MR SWEER**, sito en calle San Pablo nº 11.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación nº recibo 1807 en concepto de terrazas de Veladores, mesas y Sillas.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Declaración responsable de actividad calificada.
- Fotocopia del pasaporte.
- Croquis de emplazamiento.
- Fotografía del establecimiento.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta de informe realizado por el organo instructor de vía Pública.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 9,60 metros cuadrados con carácter anual, para la colocación de 5 mesas y 12 sillas, y 2 sombrillas a D. **A.S.C.T.**, con número de D.N.I. 76.63.76.45-N propietario del establecimiento **CAFETERIA BAR**, sito en Calle san Pablo nº 11.

Segundo: Que dicho lo anteriormente y haciendo constar que la instalación de mesas, sillas y sombrillas, estas iran colocadas junto a la fachada del establecimiento, dejando un espacio de 1,50 m para el paso de persona por dicha acera.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 6/2017. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organó Instructor de fecha 08/01/2.018, que se transcribe a continuación:

“EXPT. SAN 6/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de octubre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 6/2017 a E.L.L. con NIF 25055728B (BAR RESTAURANTE VENTA ELISA), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma,

12-01-2.018

32/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de quince de noviembre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 6/2017 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de octubre de dos mil diecisiete a E.L.L. con DNI 25055728B (BAR RESTAURANTE VENTA ELISA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos "el control sanitario de los centros de alimentación", al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 3726, de 17 de julio de 2017, Hoja de Control Oficial Minorista/Establecimiento de restauración nº130RES037 de 29 de junio de 2017, e Informe de Valoración de 18 de julio de 2017, se ejerce por parte de E.L.L. con DNI 25055728B (BAR RESTAURANTE VENTA ELISA) la actividad alimentaria de comidas preparadas, en Avda. Las Américas S/N, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- Solicitado documento y registro de autocontrol, la interesada no los presenta.
- Solicitada información sobre alérgenos alimentarios (información escrita) la interesada no los presenta.
- Suelo y equipos de cocina presentan deficientes condiciones de higiene y limpieza.
- En cámara frigorífica se conservan en desorden y directamente sobre el suelo, materias primas y comidas preparadas, envasadas y no envasadas.
- No dispone de pantallas contra insectos en ventanas.
- El lavamanos manual de la cocina, está averiado.
- Los productos elaborados carecen de identificación y fecha de elaboración.
- Carece de protección en dispositivos de iluminación.

RESULTANDO que tras el intento infructuoso de notificar a la interesada a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se procede en fecha de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado a notificar el expediente incoado a la interesada, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que no se ha presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte de la interesada, como consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 3726, de 17 de julio de 2017, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, el RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el Real Decreto 126/2015, sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria, y el Reglamento CE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios generales y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

12-01-2.018

33/48

CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción grave las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B.2º) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.a) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros.

CONSIDERANDO que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado, según informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a E.L.L. con DNI 25055728B (BAR RESTAURANTE VENTA ELISA), la sanción de 3.006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución tras el intento infructuoso de notificación por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, notificándose a la interesada y dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de ocho de enero de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por la interesada en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 6/2017 de fecha de quince de noviembre de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a E.L.L. con NIF 25055728B (BAR RESTAURANTE VENTA ELISA) responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 3.006,00 euros por la comisión de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

12-01-2018

34/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 1/2018. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 08/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 1/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejale Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 33681 Y 33687, DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, Y HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS Nº 5649/24104 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017.**
- **DENUNCIADO: OBRADOR DE PASTERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTERÍA BEDOYA).**
- **HECHOS:**
 - Solicitados documento y registros de autocontrol, planes generales de higiene, fichas técnicas de los productos de sus proveedores, así como registros de control el compareciente presenta un documento elaborado en 2002, no actualizado y desfasado. Registros incompletos así como las fichas técnicas en general. No presentan certificados de formación de todo el personal empleado que interviene en la elaboración. La trazabilidad no se registra.
 - Los locales no resultan apropiados en espacio para la cantidad de empleados y la producción resultante. Se utilizan zonas anexas al obrador para elaborar como es la zona de envasado y reparto.
 - El estado de limpieza de locales, equipos y vestuarios también es deficiente ya que se observan deficiencias en los paneles aislantes de los techos del obrador, ventiladores con incrustaciones y puertas sin cierre automático.
 - El obrador no está climatizado y los productos se encuentran a temperatura ambiente.
 - Los vestuarios/servicios son insuficientes y no están dotados de taquillas, jabón ni secamanos.
 - El vestuario que posee el personal que elabora/distribuye está incompleto en muchos casos por falta de cubrecabezas y sucios entre otros.
 - La higiene del proceso de elaboración es inadecuado. Las puertas al mostrador y al exterior desde el obrador abiertas sin ningún tipo de protección ni cierre automático.
 - La limpieza de utensilios es deficiente así como los recipientes de materias primas que van acumulando restos de materia dejado por las manos de un día a otro.
 - El almacenamiento de materias primas es deficiente por falta de orden, limpieza y contacto directo con el suelo en algún caso.
 - El fregadero para limpieza de utensilios no se encuentra operativo en el momento de la inspección.
 - Las cámaras frigoríficas de productos terminados no se encuentran debidamente ordenadas y limpias.

12-01-2.018

35/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



- Las bandejas de plástico que se utilizan para el reparto no están todas suficientemente limpias observando acúmulo de restos de productos y suciedad. Los envases en general se encuentran en un almacén que no reúne condiciones de mantenimiento, orden y limpieza.
 - El etiquetado presentado es insuficiente en cuanto a señalización de alérgenos.
- **LUGAR:** C/ Juan Carlos I, nº123, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
 - **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Artículo 5
 - Artículo 10
 - Artículo 3
 - Artículo 4, apartado 2º, Anexos III:
 - Capítulo I: puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 9
 - Capítulo II: puntos 1.a), b), c), y f), punto 2 y punto 3.
 - Capítulo V: punto 1.a), b), y d).
 - Capítulo VIII: punto 1.
 - Capítulo IX: puntos 2 y 5.
 - Capítulo X: punto 2.
 - Capítulo XII: punto 1.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de las industrias” y del “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b) y c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b) y c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **OBRADOR DE PASTELERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTELERÍA BEDOYA)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **OBRADOR DE PASTELERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTELERÍA BEDOYA)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35.B).2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

12-01-2018

36/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</small>	DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31
---	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

12-01-2.018

37/48



<p>CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180347493 Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31</p>
--	--	---



PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 2/2018. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 09/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 2/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejil Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 33686, DE 20 DE OCTUBRE DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2017, HOJAS DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS Nº 3649/180717 DE 18 DE JULIO DE 2017 Y Nº3649/100817 DE 10 DE AGOSTO DE 2017, HOJA DE CONTROL OFICIAL INFORME/SEGUIMIENTO Nº3649/100817/02 DE 10 DE AGOSTO DE 2017, HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS Nº3649/201017/0 DE 20 DE OCTUBRE DE 2017.**
- **DENUNCIADO: MIGUEL GONZÁLEZ CALLEJA E HIJOS C.B. con CIF E29102605 (PANADERÍA MIGUEL GONZÁLEZ).**
- **HECHOS:**
 - El fregadero/lavamanos del obrador no dispone de accionamiento no manual para el agua fría/caliente.
 - Las instalaciones son deficientes en cuanto a cierres aislantes de bajo techos
- **LUGAR: C/ Málaga, 60, del término municipal de Alhaurín de la Torre.**
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Artículo 4, apartado 2, Anexo II:
 - Capítulo I: puntos 1 y 4
 - Capítulo II: punto 1.c)

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de las industrias” y del “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b) y c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b) y c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **MIGUEL GONZÁLEZ CALLEJA E HIJOS C.B. con CIF E29102605 (PANADERÍA MIGUEL GONZÁLEZ)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción leve** tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

12-01-2018

38/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **MIGUEL GONZÁLEZ CALLEJA E HIJOS C.B. con CIF E29102605 (PANADERÍA MIGUEL GONZÁLEZ)**, por una infracción administrativa leve, tipificada en el art. 35 A) 2ª LGS, negligencias, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de **500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e

12-01-2.018

39/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L41/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L41/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por R.N.P. con DNI 25733013S, con fecha de registro general de entrada de siete de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 12832, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del Pasaporte acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de dieciseis de noviembre de dos mil diecisiete se solicita por el Órgano Instructor al Ministerio de Justicia, los antecedentes penales del interesado, previa autorización de este consignada en la solicitud, realizándose la petición a través de la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Justicia, dando como resultado la imposibilidad de emisión, por ser necesaria la solicitud presencial del interesado ante el Ministerio de Justicia para la expedición del certificado de antecedentes penales.

TERCERO.- Con fecha de dieciseis de noviembre de dos mil diecisiete se dicta Providencia del Instructor del expediente por la que se le requiere al interesado para que aporte Original del certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia, necesario para la obtención de licencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, lo que se le notifica al interesado en fecha de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dándole un plazo de diez días con ta fin.

CUARTO.- El interesado en fecha de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, procede a atender al requerimiento aportando la documentación solicitada dentro del plazo dado para ello.

QUINTO.- El certificado de antecedentes penales aportado por el interesado, refleja antecedentes por delitos distintos a los recogidos en el artículo 4.2.b) del Decreto 42/2008, por lo que no imposibilitan la obtención de licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos.

12-01-2.018

40/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2.b), los delitos por los que un condenado no puede obtener la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como las medidas accesorias que imposibiliten la tenencia de este tipo de animales.

CUARTO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

12-01-2.018

41/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L41/17 a R.N.P. con DNI 25733013S, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-16-17-R. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 08/01/2.018, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-MA-16-17-R

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-MA-16-17-R incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de ocho de septiembre a A.R.W. con NIE X3113398A, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la el art. 3.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Boletín de denuncia nº 1518 de 17 de agosto de 2017, e informe de la Policía Local de misma fecha, se denuncia a A.R.W. con NIE X3113398A por los siguientes hechos:

Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública, modelo furgoneta Volkswagen, modelo LT46, matrícula 4725-CGF (art. 69.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos).

RESULTANDO que tras el intento infructuoso de notificación a través de cartas certificadas CD03010208594 y CD03010208613, se procede a su publicación el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete en el Boletín Oficial del Estado conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas, dispone la obligatoriedad de la Administración de resolver y notificar las resoluciones que se produzcan en los procedimientos dentro del plazo máximo que corresponda, estableciendo en su apartado 3 que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo de resolución, este será de tres meses, contándose los iniciados de oficio desde la fecha del acuerdo o iniciación, como ocurre en el presente expediente sancionador, siendo por tanto la fecha de inicio del plazo el ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que tras la publicación por parte del servicio de secretaría del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, de iniciación del expediente sancionador SAN-MA-16-17-R, que se notifica a través del Boletín Oficial del Estado en fecha de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se le concede un plazo de quince días hábiles para efectuar alegaciones, contando desde el siguiente a la notificación, siendo en el presente expediente desde el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete hasta el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, es decir mas allá del día en el que recae la caducidad del expediente sancionador que se produce el ocho de diciembre de dos mil diecisiete por causa imputable a la administración.

12-01-2.018

42/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO que el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la Administración a resolver en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 1 que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, estableciendo en su subapartado b), que en los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

CONSIDERANDO que el artículo 95.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado".

CONSIDERANDO que el artículo 108 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, dispone respecto de la prescripción que las faltas graves prescriben a los 2 años desde su comisión, y en el mismo sentido el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO declarar la caducidad del procedimiento del expediente SAN-MA-16-17-R, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento si así lo considera oportuno el Órgano competente, al no estar prescrita la infracción que se imputaba al interesado.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VI.- CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE
PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA INSTALACION DE

12-01-2.018

43/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



ASENTAMIENTO APICOLA POR PERIODO DE UN AÑO EN EL PARAJE DENOMINADO “LOS ALMENDRALES” A DON F.J.P.G.: EXPTE-MA-01/18-AR-C.

Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 03-01-2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibida solicitud de F. J. P. G., con DNI 27392861-E, con fecha 22 de diciembre de 2.017, y número de registro de entrada 14635, solicitando renovación de autorización para **asentamiento apícola** por período de un año en el paraje denominado “Los Almendrales”, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en el referido asentamiento.

TERCERO.- Constan en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA – 01/18-AR-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación del asentamiento apícola por periodo de un año a F. J. P. G., con DNI 27392861-E, en el paraje denominado “Los Almendrales”, en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico. Fdo. Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA INSTALACIÓN DE ASENTAMIENTO APICOLA POR PERIODO DE UN AÑO EN EL PARAJE DENOMINADO “LAGAR DE LAS PITAS” A DON A.P.G.: EXPTE-MA-02/18-AR-C.

Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 03-01-2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibida solicitud de A. P. G., con DNI 74812336-Y, con fecha 27 de diciembre de 2.017, y número de registro de entrada 14726, solicitando renovación de autorización para asentamiento apícola por periodo de un año en el paraje denominado “Lagar de las Pitass”, antiguo vertedero municipal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

12-01-2.018

44/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en el referido asentamiento.

TERCERO.- Constan en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA - 02/18-AR-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación del asentamiento apícola por periodo de un año a A. P. G., con DNI 74812336-Y, en el paraje denominado “Lagar de las Pitás”, en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico. Fdo. Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A REMODELACION DEL PARQUE DE LA CONCORDIA: EXPTE-MA-04/18-AR-A. Se dió lectura a la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 08/01/2.018, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito de F. P. D., con DNI 24756935-B, J. D. G. con DNI 25302632-X y J. H. con DNI 24839157-P, con fecha 16 de octubre de 2017 y nº de registro de entrada 11729, en el que exponen que siendo propietarios de las viviendas n.º 30, 32 y 34 de la calle Catamarán de la Urbanización Retamar, solicitan el estudio de 6 árboles que se plantaron en el Parque de la Concordia y que con sus raíces están generando daños en sus propiedades privadas, según consta en el escrito textualmente. Aportan fotografías de los daños.

SEGUNDO.- Realizada inspección con fecha 06/11/17, se puede observar que se trata de seis falsas pimientas (*Schinus molle*), que, aunque mantienen la distancia mínima al muro trasero de las citadas viviendas, las raíces de estos árboles, han podido atravesar el muro y llegar hasta construcciones privadas, como piscinas, etc.

Estas falsas pimientas, *Schinus molle*, se encuentran muy desarrolladas y dicen de este árbol, que presenta un sistema radicular extendido y superficial, alcanzando distancias muy largas siendo unas raíces muy invasoras e

12-01-2.018

45/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



invasivas, dicen de ellas, que pueden ser un problema en las construcciones si estas están muy cerca. (*Árboles ornamentales*. José Manuel Sánchez de Lorenzo)

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA – 04/18-AR-A, en el que SE PROPONE realizar una actuación de remodelación de la zona, sustituyendo las seis falsas pimientas, (*Schinus molle*), por plantas arbustivas, que no generen daños a las construcciones privadas próximas. Comunicando la citada actuación al Área de Jardinería de los Servicios Operativos.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la remodelación del Parque de la Concordia, sustituyendo las seis falsas pimientas, (*Schinus molle*), por plantas arbustivas que no generen daños a las construcciones privadas próximas.

No obstante la Junta de Gobierno, decidirá

Notifíquese el acuerdo al Área de Jardinería de los Servicios Operativos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico. Fdo. Marina Bravo Casero.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 013/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 09/01/2.018, que se transcribe a continuación:

“EXPTE. RP.013/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª C.M.D. (DNI X3036456L), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª C.M.D. (DNI X3036456L) presentó escrito con registro de entrada número 00000203 de fecha 10 de enero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: Transitando la reclamante en su vehículo pasó junto a un camión que operaba en unas obras que la empresa ALEJASA realizaba en la fecha en la carretera a El Romeral. En la maniobra metió su vehículo en un desnivel existente, produciéndose, según narra la dicente, daños en el mismo, que valora en 453,75 €, según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.013/17, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por providencia del Instructor del Expediente de fecha 24 de mayo de 2017 se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en la documentación aportada no acreditaba la titularidad del bien jurídico dañado.. Dicho requerimiento fué atendido en plazo con fecha 9 de junio de 2017.

CUARTO.- De la documentación aportada no se acredita la titularidad del vehículo que se dice dañado. En base a ello se requirí a Dª C.M.D. (DNI X3036456L) por providencia de fecha 21 de noviembre de 2017 para que subsanase el defecto apreciado en su solicitud en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

12-01-2.018

46/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

tendría por desistida. Dicho requerimiento no pudo ser recibido por cambio de domicilio de la reclamante, por lo que se publicó el requerimiento en BOE de fecha 5 de diciembre de 2017, sin que hasta la fecha haya sido atendido.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no ha sido acreditada la titularidad del bien jurídico que se dice lesionado.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC..

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Tener por desistida** en su solicitud a Dª C.M.D. (DNI X3036456L) en base al art. 68 de la LPAC al no haberse acreditado por la solicitante la titularidad del bien jurídico lesionado por ningún medio válido en derecho, ni haberse atendido el requerimiento efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

12-01-2018

47/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56

DOCUMENTO: 20180347493
Fecha: 12/01/2018
Hora: 11:31



Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VIII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 33.- No hubo.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 34.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE POR SUSTITUCION

Fdo.: Manuel López Mestanza

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

12-01-2.018

48/48



CVE: 07E200054D6500G0R1L5B7E7G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180347493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 12/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2018 11:31:56	Fecha: 12/01/2018 Hora: 11:31

